

HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

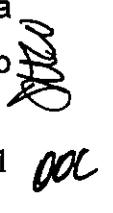
JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO, JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL y OSCAR OVIDIO CABRERA, actuando en nuestra calidad de directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** en el proceso contencioso administrativo iniciado por la sociedad **DIGICEL, S.A. de C.V.** -en adelante- **DIGICEL**, respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

Que a las once horas con veintidós minutos del día veintinueve de junio de dos mil nueve se nos notificó la resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil nueve, por medio de la cual, entre otros asuntos, se admite la demanda presentada por DIGICEL, se solicita a este Consejo Directivo que rinda el informe en el término de cuarenta y ocho horas en relación a las existencia de los actos administrativos impugnados y se ordena la remisión del expediente administrativo. Además, se le previene al licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, apoderado de este Consejo Directivo, que legitime en debida forma su personería.

II. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO (ARTS. 20 Y 21 DE LA LEY DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA)

En primer lugar, habiéndosenos concedido el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del auto respectivo para que rindiéramos informe sobre la existencia de los actos administrativos que se impugnan mediante el presente proceso


1 

iniciado por DIGICEL y, encontrándonos dentro del plazo legal, por este medio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, evacuamos el referido informe en los siguientes términos:

Este Consejo Directivo emitió los actos administrativos contra los cuales se ha admitido la demanda interpuesta por DIGICEL que se detallan a continuación:

- a) Resolución pronunciada a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil nueve, mediante la cual se impone una multa de \$3,762.00 a la sociedad DIGICEL por haber cometido la infracción contenida en el artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia.
- b) Resolución emitida a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil nueve, por medio de la cual se declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad DIGICEL, se confirma la multa impuesta y se declara ejecutoriada la resolución mencionada anteriormente.

Es oportuno mencionar, que no obstante reconocer la existencia de los actos administrativos que se impugnan, este Consejo aclara que tales actos no adolecen de ilegalidad alguna, según oportunamente se fundamentará y comprobará, a través de las correspondientes justificaciones fácticas y jurídicas.

III. CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN

En relación a la prevención efectuada al licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, apoderado de este Consejo Directivo, por medio del presente escrito comparecemos en nuestra calidad de directores del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, solicitando que se nos de intervención directa en este proceso contencioso administrativo en sustitución del licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot.

De manera que, por este medio, se solicita a la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo que autorice la intervención de este CONSEJO DIRECTIVO en el

presente proceso y además, se tengan por ratificados todos los conceptos, peticiones, alegatos y elementos que, en el transcurso de este proceso, ha planteado el licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot.

IV. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Asimismo, por medio del presente escrito y en virtud de lo ordenado por la resolución de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remitimos el expediente administrativo que contiene las actuaciones relacionadas con el caso de mérito, el cual consta de 141 folios.

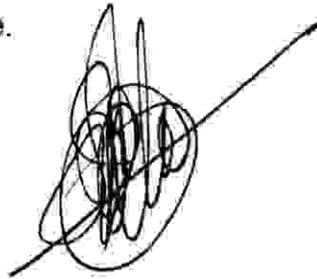
POR TANTO, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, a esta Honorable Sala, respetuosamente, **PEDIMOS**:

- a) Se nos admita el presente escrito;
- b) Se tenga por parte al CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA y se autorice su intervención de forma directa en este proceso, en sustitución del licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot;
- c) Se tengan por ratificados todos los conceptos, peticiones, alegatos y elementos que, en el transcurso de este proceso, ha planteado el licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot;
- d) Se tenga por rendido el informe solicitado por medio del auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve en los términos expresados y por remitido el expediente administrativo en el cual se dictaron los actos administrativos que se impugnan; y
- e) Se continúe con el trámite de ley.

Señalamos para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en edificio Madre Selva, primer nivel, calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y/o como

medio técnico el fax número 2523-6625. Asimismo, comisionamos para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Rafael Arnoldo Gómez Salazar, Carlos Elias Roque Bueso y Daniel Eduardo Olmedo Sánchez.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, para ser presentado en San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.



Carlos O. Cabera



Presentado a las quince horas cinco minutos del día treinta de junio de dos mil nueve, por el licenciado Rafael Arnoldo Gómez Salazar, de veintiocho años edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, quien se identificó con su Tarjeta de Abogado Número 14221, en original y cinco copias de las cuales le devuelvo una con la razón de ley. Adjunta una pieza de expediente administrativo de la Superintendencia de Competencia, Referencia Número SC-023/M/R-2008, a nombre de la SOCIEDAD DIGICEL, S.A. de C.V., el cual consta de ciento cuarenta y un folios útiles.

